

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Roberto Rodríguez Hernández
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 715-16 que aprueba el contrato de transferencia que hacen los señores José A. Pantaleón Taveras e Idelsa Mercedes Vásquez Martínez, a favor de los señores Dany Edison Gómez Jiménez y Austria Geraldina Segura del Valle, del apartamento No. 301, edificio No. 3, manzana V, Proyecto Habitacional José Contreras, D.N. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 715-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 20 de diciembre del 2000, por medio del cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hacen los señores **JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, a favor de los señores **DANY EDISON GÓMEZ JIMÉNEZ Y AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de transferencia suscrito en fecha 20 de diciembre del 2000, por medio del cual el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **VÍCTOR E. TIÓ FERNÁNDEZ**, acepta la transferencia que hacen los señores **JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, a favor de los señores **DANY EDISON GÓMEZ JIMÉNEZ Y AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE**, del apartamento No.301, del edificio No.3, de la manzana V, del Proyecto Habitacional José Contreras, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así.

CONTRATO No.00453

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. **VÍCTOR E. TIÓ FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-01190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 495-00, de fecha 22 de noviembre del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, los señores **LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.001-0530735-9 y 001-0530905-8, respectivamente, quienes en lo delante de este contrato se denominarán **LOS PROPIETARIOS ACTUALES**, y de la otra parte los señores **DANY EDISON GOMEZ JIMENEZ Y AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0980970-7 y 001-0053700-0, respectivamente, quienes en lo delante de este contrato se denominarán **LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS**, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA O TRASPASO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, **ACEPTA LA TRANSFERENCIA** que hacen los señores **LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES**

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en favor de los señores **DANY EDISON GOMEZ JIMENEZ Y AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE**, relativos a los derechos que poseen sobre el siguiente inmueble:

“El apartamento No.301, del edificio No.3, de la manzana V, del Proyecto Habitacional José Contreras, de esta Ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de **RD\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100)**, pago inicial de RD\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100), con un balance pendiente de RD\$80,736.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100).

TERCERO: EL NUEVO ADJUDICATARIO declara que asume frente al ESTADO DOMINICANO las mismas obligaciones que contrajo sus causantes, los señores **LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Art.2 de la Ley 339, del 25 de julio de 1968, de venta suscrito entre el Estado dominicano y los señores **LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, para la venta del apartamento de que se trata; el inmueble objeto del presente contrato se considera un Bien de Familia, razón por la cual no puede ser transferido en ningún tiempo a otra persona, sino hasta que se cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 1024, de fecha 24 de octubre del 1928, con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores **LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS E IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ**

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS,
propietario actual

IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ
propietaria actual

DANY EDISON GOMEZ JIMENEZ
nuevo adjudicatario

AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE
nueva adjudicataria

YO, LIC. ANA HILDA PEREYRA RUIZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, LIC. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS, IDELSA MERCEDES VÁSQUEZ MARTÍNEZ, DANY EDISON GOMEZ JIMENEZ Y AUSTRIA GERALDINA SEGURA DEL VALLE**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

LIC. ANA HILDA PEREYRA RUIZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 716-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Haina y el señor Marino Antonio Cruz Jáquez, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 1,000.00 Mts., dentro de la parcela No. 9, del D.C. No. 19, solar No. 1, manzana No. E, lugar Los Guaricanos, Lotificación La Rafaelita-CEA, D.N. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 716-16